

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2013.**

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTENANGO MA DE SÁNCHEZ ROMAN, ESTADO DE ZACATECAS.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los oficios 129/2013 y 130/2013 y anexos, suscritos por María de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, quien comparece en representación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa; recibidos a las ocho horas con veintitrés minutos y a las ocho horas con veinticinco minutos del día de la fecha, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **22235** y **22234**. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil trece.

Agréguense al expediente para arre surtan efectos legales, el oficio 130/2013 y anexos de cuenta, suscrito por María de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas quien comparece en representación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa; y con fundamento en los actioulos 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en términos de artículo 128, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y de conformidad con la constancia exhibida para tal efecto, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria que rige el procedimiento de las controversias constitucionales, téngase al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de catorce de febrero de este año, al exhibir copias

certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Con fundamento en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la mencionada Ley, se tienen por designados delegados y autorizado, así como domicilio de la citada autoridad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibidas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copia del oficio de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las nueve horas con treinta minutos del jueves seis de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el diverso oficio 129/2013 de la promovente; y con apoyo en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, expídanse a su costa las copias



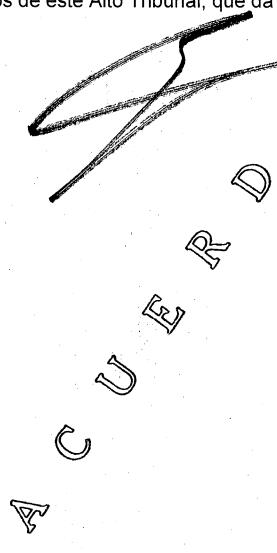


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

simples que solicita y entréguense a las personas que para tal efecto designa como delegados.

Notifíquese por lista, y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



Esta hoja corresponde al proveído de quince de abril de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **16/2013**, promovida por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas. Conste